Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Casini, Alejandro Marcos c/ Romero, Aníbal Faustino y otros s/ ordinario” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto por el art. 7°, inc. c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007. Ello así, en tanto omitió acompañar copia del escrito de contestación del traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, del que da cuenta el auto denegatorio.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Alejandro Marcos Casini, la parte actora**, representada por el **Dr. Mauricio Camilo Arriagada.**

Tribunal de origen: **Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y Familia de la Séptima Circunscripción Judicial de Cruz del Eje y Juzgado en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Cruz del Eje, ambos de la Provincia de Córdoba.**